



Excmo. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, 1
09312 TÓRTOLES DE ESGUEVA
(Burgos)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 1968/2023 (cítese al contestar).
Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, se inició esta **actuación de oficio** al conocer que en esa localidad el agua destinada al consumo humano resultaba no apta para el suministro a la población por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Al parecer, esta situación estaba provocando una cierta inquietud entre los vecinos, al desconocer las medidas concretas que la entidad local estaba adoptando y cuándo se iba a recobrar la normalidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

«Durante el mes de Noviembre, en concreto el día 24, por parte de los servicios sanitarios de la Junta de Castilla y León en Aranda de Duero, se procedió a realizar una analítica del agua de consumo en red de este municipio, recogiendo para ello la muestra en las dependencias municipales.

El resultado de dicha analítica dio como resultado alto en nitratos y para confirmar esta cifra se volvió a recoger otra muestra, el día 12 de Diciembre y de nuevo volvió a dar un resultado negativo, 56 mg/litro.

Tras esta mala noticia, el día 19 de Diciembre se redactó un Acta de control oficial por parte de los servicios oficiales, en la que se indican los resultados de nitratos obtenidos en



captaciones y en red, positivos en nitratos, y seguidamente se comunicó a los usuarios mediante anuncio firmado por el Sr. Alcalde, que el agua de consumo no era apta para ello.

También en dicha Acta nos indican que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas correctoras necesarias para garantizar el consumo de la población. Se adjuntan copias de las actas citadas, para que se unan al expediente.

Aparte del citado anuncio, se procedió a cerrar las fuentes, de las cuales este municipio cuenta con varias y a dar cuenta de todos estos resultados a la empresa que nos lleva el sistema de mantenimiento de la red, del sistema de cloración y del tratamiento de datos ante el SINAC, en este caso (...), SA, ubicada en Burgos.

El Ayuntamiento encargó de inmediato una analítica completa, a su coste, que recogiera todos los parámetros para la calidad del agua y que se adjuntan a este oficio.

Tenemos que situarnos en las fechas en las que nos encontrábamos, a mediados de Diciembre y con las Navidades en puertas; pero de manera urgente y exprés este Ayuntamiento procedió a adquirir garrafas de agua de cinco litros, por pallets completos, yendo a Arando de Duero a adquirirlas, para poderla facilitar a los vecinos, ya que la mayor parte de los residentes son personas mayores y sin posibilidad de desplazarse a comprarlo. Adjuntamos copias de las facturas sufragadas hasta el momento por este Ayuntamiento.

A todo esto, en este mes se ha tramitado la adquisición de unos equipos desnitrificador compacto y autoportante para suministro de emergencia de agua de boca, que permita abastecer de agua potable sustituyendo a las garrafas actuales, para colocarlos en un interior de los locales de este municipio.

Tenemos que hacer un pequeño inciso a esta situación y es la peculiaridad de este municipio que tiene que duplicar el gasto, ya que de él depende el barrio de Villovela de Esgueva, situado a cinco kilómetros de esta localidad y que desde los años 80 forma parte de este municipio. Estas “fuentes compactas y autoportantes” suponen un coste de 4.000 euros, a mayores, que tiene que soportar y asumir el Ayuntamiento con fondos propios.

También se ha encargado una memoria técnica, para estudiar una solución definitiva para instalar en los depósitos unos equipos que eliminen esos nitratos para que el agua cuando salga a la red de abastecimiento salga apta, para el consumo, cuyos costes superaran los 120.000 euros (tienen que ser dos equipos) y que también llevan gastos de mantenimiento anuales elevados.

En cuanto a las captaciones, tenemos que informar a ese organismo que tanto las de Tórtoles de Esgueva como la de Villovela, están debidamente protegidas, cerradas con candado, para que nadie ajeno pueda interferir. En Tórtoles tenemos dos, se llaman “Caño de las Palomas” y “Los Caños”, y en Villovela de Esgueva, Caño San Mamés y “Fuente El Venado”



Se ha acudido a organismos oficiales, en concreto a la Diputación de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta, para hacerles sabedores de nuestra problemática y solicitar las ayudas económicas y técnicas oportunas, y al mismo tiempo solicitamos también que desde ese Procurador del Común nos ayude, con una comunicación a las entidades antes citadas, como garantes de la gestión de los pequeños municipios, para que se esfuercen en solucionar estos problemas de máxima gravedad, habilitando partidas económicas extraordinarias como urgente necesidad. Tenemos pendiente todavía una entrevista con el Sr. Presidente de la Diputación provincial, para exponerle personalmente la situación en la que nos encontramos».

Se solicitó información en relación con la situación de este abastecimiento a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, y en el informe evacuado se indica:

“Los datos obrantes en el Sistema de Información de Agua de Consumo (SINAC) con respecto a la zona de abastecimiento ZA-TÓRTOLES DE ESGUEVA (BU) son:

- *Zona de abastecimiento: Tipo 2, Agua distribuida: 65,63 m³ /día*
- *Población abastecida: 406 personas.*
- *Operador: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva*

El abastecimiento cuenta con varias captaciones, siendo tres manantiales, un manantial abastece un depósito de distribución, y los otros dos manantiales abastecen un segundo depósito de distribución. En ellos, una vez desinfectada el agua, se distribuye a la red de distribución.

Las infraestructuras del abastecimiento son:

- *CAP “Manantial Los Caños”, Código SINAC: 13443: Agua subterránea tipo manantial. Uso ordinario*
- *CAP “Manantial las Palomas I”, Código SINAC: 13444: Agua subterránea tipo manantial. Uso ordinario*
- *CAP Manantial las Palomas II”, Código SINAC: 13445: Agua subterránea tipo manantial. Uso ordinario*
- *Depósito elevado Tórtoles de Esgueva, Código SINAC: 19257: Depósito de distribución con 38 m³. Lo abastece la captación código SINAC: 13445. Uso ordinario*
- *Tratamiento Cloración (Código SINAC: 10572): Proceso unitario de tratamiento Desinfección/Químicos*



- Depósito semienterrado Tórtoles de Esgueva, Código SINAC: 19248: Depósito de distribución con 74 m³. Lo abastecen las captaciones código SINAC: 13443 y 13444. Uso ordinario

- Tratamiento Cloración Depósito semienterrado (Código SINAC: 10573): Proceso unitario de tratamiento Desinfección-Químicos

- Red- (Código SINAC:13123).

Este municipio se encuentra dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, según el DECRETO 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El Autocontrol de la zona de abastecimiento, tal como establece el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, es responsabilidad del operador, que, en el caso de Tórtoles de Esgueva es el Ayuntamiento quien gestiona directamente las infraestructuras de la zona de abastecimiento.

La vigilancia sanitaria, es responsabilidad de la autoridad sanitaria y tiene como objetivo evaluar la eficacia de las medidas de control que establece el operador en el agua de consumo para alcanzar que el agua sea salubre, limpia, aceptable por los usuarios y que el servicio sea continuo con cantidad y presión suficiente en aras a la protección de la salud.

La vigilancia incluye inspecciones de los registros relativos al estado de funcionalidad y funcionamiento de los equipos; Inspecciones de la zona de abastecimiento incluyendo las infraestructuras de toma de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua y laboratorios de control; comprobación y aprobación de los planes sanitarios del agua de las zonas de abastecimiento para verificar el cumplimiento de los mismos por parte de los operadores, comprobar su grado de implantación y eficacia del mismo, y vigilancia de otros aspectos.

Los resultados de los análisis de agua son decisivos para calificar el agua de consumo apta o no apta. En el caso de la zona de abastecimiento de Tórtoles de Esgueva, la comunicación a la población de no aptitud del agua de consumo y establecer abastecimiento alternativo a la población es responsabilidad del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, así como de establecer las medidas correctoras para reestablecer las condiciones normales del abastecimiento.

Así mismo, tal como establece el precitado RD, toda la trazabilidad de la ZA-TÓRTOLES DE ESGUEVA (análisis, incidencias, cierre de incumplimientos, y otros aspectos) tienen que ser volcados en SINAC.



Revisada la información obrante en el SINAC y consultado al Servicio Territorial de Sanidad de Burgos, se informa que: Las actividades de vigilancia sanitaria en relación con la desinfección del agua de consumo en los últimos 3 años, se han detectado niveles de desinfectante residual con valor 0 en dos ocasiones, la primera el 9 de octubre del 2019, volviéndose a comprobar los niveles de desinfectante residual el día 15 de octubre del 2019, dando un valor de cloro libre igual a 0,1 mg/l y en una segunda ocasión el día 10 de noviembre del 2020, obteniendo un valor igual a 0 y realizando un segundo análisis el día 13 de noviembre del 2020, obteniendo un valor de 0,3 mg/l.

En el marco del muestreo programado para la detección de aniones y cationes, el día 16/10/2023 se toman muestras de agua en tres captaciones de la zona de abastecimiento siendo los valores obtenidos para el parámetro nitrato superiores al límite establecido en el RD 3/2023 para el parámetro nitrato, 50 mg/L:

- *CAP-LOS CAÑOS-TORTOLES DE ESGUEVA (Código SINAC: 13443): 58 mg/L*
- *CAP-LAS PALOMAS IZQUIERDO-TORTOLES DE ESGUEVA (Código SINAC: 13444): 66 mg/L*
- *CAP-LAS PALOMAS DERECHO-TORTOLES DE ESGUEVA (Código SINAC: 13445): 66 mg/L*

Para confirmar estos valores, el día 24/11/2023, la inspección sanitaria tomó muestra de agua de consumo en la red de distribución. El valor obtenido para el parámetro nitrato fue 56 mg/L.

El día 12/12/2023, ante la incidencia, la inspección volvió a tomar una nueva muestra, en el mismo punto de muestreo de la red, determinando un valor de 55 mg/L. Este valor confirmó la incidencia y, por lo tanto, el agua se califica como no apta para el consumo humano.

El día 19/12/2023, la inspección pone en conocimiento del operador (ayuntamiento) los resultados obtenidos, y las consecuencias que tienen, recordándoles su obligación de comunicar a la población la calificación de agua no apta y las recomendaciones oportunas.

El Ayuntamiento informa que está estudiando instalar un sistema de filtros para eliminar el contaminante nitrato para solventar este problema. El día 21/12/2023 el Ayuntamiento comunica a la población sobre la incidencia por presencia de nitrato en agua de consumo. De todo ello, se concluye que, a fecha de hoy, la población de Tórtoles de Esgueva no cuenta con agua apta para el consumo en boca”.

A la vista de lo informado, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.



Lo primero que debemos apuntar es que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC. Al hacerlo hemos comprobado que ese Ayuntamiento no ha actualizado los datos que allí aparecen y el agua consta como apta para el consumo (el último boletín de vigilancia sanitaria cargado en esta aplicación es el correspondiente a la toma de muestras realizada el día 12/12/2023) circunstancia que no se corresponde con la realidad constatada en esta localidad, por lo que debe proceder a su actualización.

Como sabe, los artículos 62 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, señalan que el uso de la aplicación SINAC es obligatorio para las entidades públicas que gestionen zonas de abastecimiento de tipo 2, como la que ahora nos ocupa, debiendo constar en la misma todos los datos disponibles en relación con la aptitud y calidad del agua de consumo. A esta exigencia se debe dar cumplimiento antes del transcurso de 72 horas desde la recepción de los informes analíticos correspondientes, tanto si los informes son positivos como si contienen indicaciones sobre calidad sanitaria del suministro, pudiendo hacer constar las recomendaciones realizadas, en su caso, por la autoridad sanitaria (Anexo IX RD 3/2023).

Es imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, y no solo sobre la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas (web municipal, SINAC etc.), sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, y todo ello en cumplimiento estricto de las determinaciones que se extraen del contenido del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

Respecto a las cuestiones de fondo planteadas en este caso y teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, debemos señalar que cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, en las que analizamos las situaciones creadas en distintas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de consumo, lo que está suponiendo que algunas poblaciones, como Tórtoles de Esgueva, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo.

En este caso, la solución que ha proporcionado ese Ayuntamiento durante estos meses, consistente en el suministro alternativo mediante la entrega de agua embotellada o a través de depósitos móviles y cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisternas, ha de ser temporal, por lo que se debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los



municipios, como servicio público mínimo y básico que es, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, el principal problema que está enfrentando esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en sus captaciones tradicionales, situación que no nos consta que se haya dado en el pasado, pero que no es descartable que se pueda repetir en el futuro.

Como conoce, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, por lo que ese Ayuntamiento deberá seguir adoptando medidas de vigilancia, control y reducción de ese parámetro para evitar que se vuelvan a producir situaciones como la que en este momento sufren los vecinos de ese municipio, que ha dado lugar a la tramitación de esta actuación de oficio.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrolisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas, al tiempo que explora la instalación del sistema de desnitrificación que mejor se adapte a las características de esa zona de abastecimiento, como al parecer ya está haciendo, para mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, el problema referido.

En este sentido se pone de manifiesto por esa entidad local que resulta imprescindible la colaboración de otras administraciones e instituciones para financiar los costes de los tratamientos y de las obras que, eventualmente, sea necesario ejecutar. Esta Defensoría es consciente de las especiales dificultades que tienen los pequeños municipios para hacer frente a este tipo de contingencias y, por esa razón, recientemente hemos dirigido una resolución a todas las Diputaciones provinciales, entre las que lógicamente se encuentra la Diputación de



Burgos, en el marco de la actuación de oficio 1352/2022, instando a estos Entes provinciales a mantener y/o, en su caso, incrementar las medidas de apoyo al suministro municipal de agua potable en situaciones de desabastecimiento y/o de emergencia por la aparición de contaminantes, así como a incrementar las medidas de apoyo técnico y financiero necesarias para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones¹.

La Diputación provincial de Burgos aceptó la resolución que en su momento le dirigimos, señalando que anualmente recoge en su presupuesto partidas económicas destinadas a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Señalaba, además, que en el Presupuesto para el año 2024 existen partidas presupuestarias destinadas a subvencionar los gastos de suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia Burgos afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Además de ello, nos indicaba que vienen colaborando con los Ayuntamientos y Entidades locales menores de su ámbito territorial, a través de los Planes Provinciales, ofreciendo ayudas de carácter técnico-sanitario para la mejora del servicio y/o para la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece a todos los ciudadanos cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público, velando por la actualización de los datos que al respecto constan en la aplicación SINAC.

SEGUNDA: Que, en su caso, se sigan adoptando las medidas necesarias para implementar las soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta

¹ El contenido íntegro de la resolución formulada puede ser consultado en nuestra página web <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/4028/abastecimiento-de-agua-potable-ayudas-y-colaboracion-para-la-prestacion-del-servicio-municipal-planos-de-sequia/5/>



zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas y ello para evitar, en lo posible, que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo como el que ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para todo ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Burgos, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López